

**CONVENIO AD REFERÉNDUM**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**CON**  
**MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**  
**PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 21º LLAMADO**

En Iquique, a **26 ABR 2012**, entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) Nº 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y **Don TEOFILO MAMANI GARCIA** Alcalde de la Municipalidad de Colchane, y en su representación, según Acta de Proclamación de fecha 6 de Noviembre de 2008 ambos domiciliados en Av. Teniente Gonzalez S/Nº de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** Mediante Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.
- SEGUNDO:** La Resolución Exenta Nº 1820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.
- TERCERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 0583 de fecha 19 de agosto de 2011**, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Primer Llamado**.
- CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.
- QUINTO:** Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta Nº 944 de fecha 30 de diciembre de 2011**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran **TRECE** proyectos presentados por la **Municipalidad de Colchane**, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

## IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

FICHA	UNIDAD VECINAL	PASAJE O CALLE	CATEGORÍA	TRAMO ENTRE	SUP. M2	LONG MTS.
104108	JJ.VV. Colchane	Calle 1	1	Pav. existente hasta Pav. existente	1.425,00	285,00
104109	JJ.VV. Central Citani	Calle 1	1	Carretera hasta Calle 2	530,00	106,00
104110	JJ.VV. Central Citani	Calle 2	1	Calle 3 hasta Calle 1	250,00	50,00
104111	JJ.VV. Central Citani	Calle 3	1	Calle 2 hasta Calle 4	240,00	48,00
104112	JJ.VV. Central Citani	Calle 4	1	Calle 3 hasta última casa	485,00	102,00
104113	JJ.VV. Pisiga Centro	Calle 1	1	Calle 2 hasta Calle 4	204,00	51,00
104114	JJ.VV. Pisiga Centro	Calle 2	1	Calle 1 hasta Calle 3	208,00	52,00
104115	JJ.VV. Pisiga Centro	Calle 3	1	Calle 2 hasta Calle 4	205,00	51,00
104116	JJ.VV. Pisiga Centro	Calle 4	1	Calle 1 hasta Calle 3	200,00	50,00
104131	JJ.VV. Cariquima	Calle 1	1	Calle 3 hasta Calle Principal	673,00	160,00
104132	JJ.VV. Cariquima	Calle 2	1	Calle 3 hasta frente Escuela	245,00	49,00
104133	JJ.VV. Cariquima	Calle 3	1	Calle 2 (cancha) hasta última casa	507,00	100,00
104134	JJ.VV. Cariquima	Calle 4	1	Calle principal (cancha) hasta última casa	465,00	93,00

### SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$342.370.000.-**, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$342.370.000.-** que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2012 – 2013, según disponibilidad presupuestaria del **Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30108075-0**.

La Resolución Exenta N° 1820, de V. y U., en su Resuelvo 3° letra e), indica que la comuna de Colchane se encuentra exenta de aportes para el programa de Pavimentación Participativa.


Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

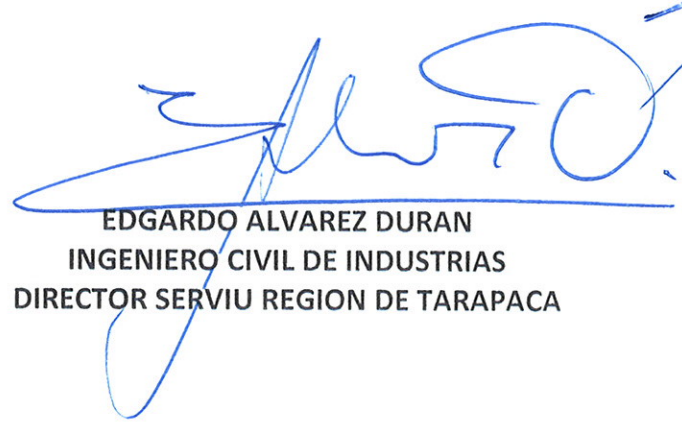
### SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica

y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes

- OCTAVO:** A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.
- NOVENO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.
- DÉCIMO:** En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.
- DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.
- DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad – Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y la aprobación del Concejo Comunal de Colchane.

  
TEOFILO MAMANI GARCIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

  
EDGARDO ALVAREZ DURAN  
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS  
DIRECTOR SERVIU REGION DE TARAPACA

18 MAYO 2012  
**REPRESENTADO**  
Oficio N° 1367